Circular 19_25

Bienvenidos/as asociados/as,

Por la presente, os comunicamos que el procedimiento de mediación para tratar los motivos que han supuesto la convocatoria de huelga, comenzando ayer, **jueves 27 de noviembre de 2025**, **a las 10:30 horas,** y habiendo finalizado éste, hoy **viernes 28 de noviembre a las 04:15 horas**, se ha formalizado la **firma de preacuerdo** para el **Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Barcelona**.

La consecución de este preacuerdo conlleva, de manera inmediata, la **desconvocatoria de las jornadas de huelga** que estaban legalmente previstas para los días **3 y 10 de diciembre** del presente año.

A continuación, se detallan los aspectos del preacuerdo:

1. En cuanto a **la compensación y absorción**, las partes acuerdan mantener el redactado del convenio anterior, actualizando la disposición transitoria a los años 2025, 2026 y 2027 conforme no opera la compensación y absorción.

2. En cuanto a **los incrementos salariales**, las partes acuerdan un incremento del 10% en tres años (2025: 4%, 2026: 3% i 2027: 3%), manteniendo como cláusula de garantía salarial la que se recoge en el convenio anterior, pero acumulativa hasta el 100%. El presente convenio genera efectos económicos a partir del 1 de enero de cada año.

3. En cuanto a **la jornada**, las partes acuerdan una reducción de jornada laboral en 4 horas el año para 2026 y 4 horas para el año 2027. En este sentido, se acuerda una jornada de 1746 horas para el año 2026, y 1742 horas para el año 2027.

4. En cuanto al texto de **accidente de trabajo**, queda redactado de la siguiente manera:

   Las empresas complementaran las prestaciones que se tengan que abonar por accidente de trabajo, hasta el 100% de la base reguladora desde el primer día, en los accidentes ocurridos en el centro de trabajo, igual que los ocurridos dentro del horario de actividad laboral cuando la persona trabajadora necesite realizar un desplazamiento al efecto, si como consecuencia del mismo se producen lesiones que requieran internamiento hospitalario.

   El resto de accidentes con baja médica superior a 4 días, se complementarán hasta el 100% de la base reguladora des del primer día.

UNIÓ PATRONAL METAL·LÚRGICA

5. En cuanto a los **permisos retribuidos** del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan incorporarlos y adaptarlos a los establecidos al convenio colectivo y a la legislación social vigente.

6. En cuanto a la **compactación por lactancia,** las partes acuerdan 15 días hasta que el menor tenga 12 meses.

7. En cuanto a la **prestación por invalidez**, las partes acuerdan adecuarla al nuevo artículo 49.1 del ET.

8. En cuanto a las **medidas destinadas a las víctimas de violencia de género**, se aplicarán las siguientes:

a) Flexibilidad en los horarios de entrada y salida.
b) Ampliación de la reserva de lugar de trabajo en caso de excedencia por este motivo durante un tiempo.
c) Posibilidad de elección del turno de trabajo.
d) Negociación en el seno de la empresa del Protocolo contra la violencia de género.

9. En relación a los gastos por teletrabajo, y siempre y cuando se cumplan los requisitos que marca la norma, las partes están de acuerdo en el abono de 1,64€, por jornada completa o parte proporcional, de ser inferior, revalorizables de acuerdo con los incrementos de convenio.

10. En cuanto al **kilometraje**, las partes acuerdan 0,19 euros/km, como mínimo.

11. Las partes acuerdan incluir **un nuevo artículo sobre suplencias por sustituciones sobrevenidas,** y una clausula declarativa sobre el absentismo. Se redactará el artículo correspondiente.

12. En cuanto a **las herramientas para la elaboración de los planes de igualdad**, las partes acuerdan que en aquellas empresas con representación legal de las personas trabajadoras se utilizaran las herramientas del "Ministerio de Trabajo y Economía Social y de Igualdad", a no ser que hayan constituido la comisión negociadora o tengan implementados otros sistemas de valoración de puestos de trabajo que no se adecuen a estas herramientas, caso en el cual se justificará y facilitará a la RLT la información necesaria para hacer el diagnóstico. Para aquellas empresas sin RLT que tengan que hacer el llamamiento a los sindicatos más representativos o representativos del sector no existirá esta obligación.

UNIÓ PATRONAL METAL·LÚRGICA

13. En cuanto al **plus de toxicidad y penosidad,** el personal que realice trabajos penosos, tóxicos o peligrosos, se tendrá que abonar la bonificación señalada en el anexo 4.
    La percepción por este concepto se reducirá a la mitad cuando se trabaje a media jornada. Superada ésta se abonará en su totalidad.

14. **Ambas partes están de acuerdo en** la vigencia del convenio, la denuncia automática, la ropa de trabajo, la subrogación en alumbrado, siempre que haya el reglamento propuesto, en el salario vacacional, en el protocolo LGTBI será el presentado por la parte social, y en los riesgos psicosociales con protocolo del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Ambas partes también tienen acuerdo en los siguientes artículos: 59, 76 y un nuevo artículo en relación al derecho a consulta no vinculante en la elección y funcionamiento de la mutua.

15. **Todos estos puntos quedan pendientes de su redacción definitiva** y ambas partes se comprometen a reunirse antes de 15 días.

Aprovechando la oportunidad, reciban un cordial saludo.

En Barcelona, 28 de noviembre de 2025

Juan Pedro Huertas González

Director Departamento Jurídico y de Relaciones Laborales de la UPM.

UNIÓ PATRONAL METAL·LÚRGICA